

## **CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA**

# **REGLAMENTO GENERAL DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION FARMACEUTICA**

### **CAPITULO PRIMERO DEFINICIONES**

ARTICULO 1º: La certificación es un acto por el cual la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), aplicando los criterios establecidos en el presente reglamento, reconoce a través de un proceso de evaluación transparente que el profesional farmacéutico debidamente matriculado según la jurisdicción a la que pertenece, y que así lo solicite, posee conocimientos actualizados, habilidades y actitudes propias de la profesión farmacéutica, además de adecuadas condiciones éticas y morales en el ejercicio profesional.

ARTICULO 2º: La recertificación es un acto por el cual la Confederación Farmacéutica Argentina, aplicando los criterios del presente reglamento, reconoce a través de un proceso de evaluación transparente, que el profesional farmacéutico debidamente matriculado según la jurisdicción a la que pertenece, previamente certificado y que así lo solicite, mantiene actualizados sus conocimientos y habilidades, y ha desarrollado sus actitudes dentro del marco ético adecuado, de forma acorde con el progreso del saber propio de la profesión farmacéutica.

### **CAPITULO SEGUNDO DE LA CERTIFICACION**

ARTICULO 3º: El proceso de certificación es voluntario y gratuito para los profesionales pertenecientes a entidades federadas a la COFA, tiene alcance nacional y una vigencia de cinco años contados desde la fecha de su otorgamiento. Dicho alcance nacional no invalida otros sistemas de certificación propios de las entidades federadas.

ARTICULO 4º: La certificación se basa en la ponderación de los antecedentes profesionales del postulante en un lapso determinado, los que son expresados como créditos, de acuerdo con las especificaciones de este reglamento.

ARTICULO 5º: Si el postulante no alcanzara el número mínimo de créditos requeridos para lograr la certificación, debe presentarse a una entrevista personal y aprobar un examen de competencia, de acuerdo con las especificaciones de este reglamento.

### **REQUISITOS**

ARTICULO 6º: Todo profesional con más de 5 (cinco) años de graduado, que aspire a obtener su certificación y autorización de uso del certificado correspondiente, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la jurisdicción a la que pertenece.
- b) Acreditar adecuadas condiciones éticas y morales en el campo profesional.

- c) Alcanzar un mínimo de 50 (cincuenta) créditos considerando todos los antecedentes correspondientes a su historia profesional o aprobar el examen de competencia, de acuerdo con las especificaciones de este reglamento.

## **INSCRIPCION**

ARTICULO 7º: El llamado a inscripción para solicitar la certificación profesional se efectúa durante los meses de marzo y septiembre de cada año.

ARTICULO 8º: El postulante debe suscribir la solicitud de adhesión voluntaria a la certificación profesional suministrada por la COFA que como ANEXO I forma parte integrante del presente reglamento, durante el período de inscripción en la sede de la jurisdicción a la que pertenece o en la COFA.

ARTICULO 9º: A los fines de acreditar los requisitos señalados en el artículo 6º y poder evaluar sus antecedentes para el otorgamiento de los créditos correspondientes, el farmacéutico debe presentar ante el CNC:

- a) Constancia de matriculación en la jurisdicción a la que pertenece.
- b) Constancia de falta de sanciones, expedida por autoridad competente.
- c) Antecedentes profesionales:

- Datos generales

Apellido (si es mujer, el de soltera)

Nombres

Fecha de nacimiento (día/mes/año)

Nacionalidad

Domicilio particular

Domicilio profesional actual

Teléfono particular

Teléfono profesional

Correo electrónico

Número de matrícula

Organismo que expidió la matrícula

- Carreras de grado y posgrado

Consiste en incluir todas las carreras de grado y de posgrado aprobadas, excluyendo en este punto las otras actividades educativas, indicando fecha de inicio, fecha de egreso, nombre del establecimiento/ institución/universidad y título obtenido.

- Actividad profesional

Corresponde especificar cada una de las actividades profesionales certificables, con la documentación respaldatoria en cada una de las áreas de ejercicio, de acuerdo al período desarrollado, identificando cargo o función, institución y/o establecimiento, con dirección, teléfono y período de desempeño.

- Capacitación recibida
- Capacitación impartida
- Participación en actividades relacionadas con farmacia y otras ciencias de la salud
- Producción de materiales científicos, técnicos y/o educativos
- Otros antecedentes

Para organizar la información requerida, remitirse al Anexo II, el cual forma parte integrante del presente reglamento.

ARTÍCULO 10º: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, se debe labrar un acta con la nómina de postulantes, no admitiéndose la presentación de nuevos antecedentes con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

#### **PONDERACION DE ANTECEDENTES**

ARTICULO 11º: Corresponde al CNC evaluar las actividades desarrolladas por el postulante con el objeto de mantener actualizadas sus competencias profesionales y traducirlas en créditos sobre la base de las pautas contenidas en el Sistema de Asignación de Créditos que como ANEXO II forma parte integrante del presente reglamento -.

#### **EXAMEN DE COMPETENCIA**

ARTICULO 12º: En los casos que sea de aplicación el artículo 5º de este reglamento, el CNC es el encargado de fijar día, hora y lugar del examen, que debe ser de carácter público, debiendo ser notificado el postulante con 90 (noventa) días corridos de anticipación a su realización.

ARTICULO 13º: A efectos de establecer los contenidos y modalidades del examen de competencia mencionado en el punto anterior, el CNC puede requerir el asesoramiento de representantes de las instituciones contempladas en el artículo 5º de la Resolución del Honorable Consejo Directivo (HCD) de la COFA del 12 de Marzo de 2003.

ARTICULO 14º: Los miembros del CNC deben expresar por escrito el resultado del examen de competencia, indicando "Aprobado " o "No Aprobado". Esta resolución que es de carácter reservado, debe adoptarse según el Reglamento Interno del CNC y es insusceptible de impugnación. En caso de no ser aprobado, el interesado puede solicitar una nueva evaluación en un plazo no menor de 6 (seis) meses.

#### **CONSTANCIAS**

ARTICULO 15º: Corresponde al HCD considerar el dictamen del CNC compuesto de la ponderación de antecedentes expresada en créditos y/o el resultado del examen de competencia del postulante y el resto de la documentación referida en el artículo 9º, a efectos de otorgar o no la certificación. El HCD debe resolver en definitiva, aprobando o rechazando, en este último caso en forma fundada y por escrito.

ARTICULO 16°: Una vez cumplimentados todos los requisitos, el HCD debe elevar tal resolución a las Autoridades Sanitarias para proceder a su inscripción en los registros respectivos.

ARTICULO 17°: Luego de la resolución favorable dictada por el HCD debe extenderse una constancia de "FARMACÉUTICO CERTIFICADO", confeccionada en material que impida la falsificación, con las firmas de una autoridad de la COFA y un miembro del CNC, de acuerdo al modelo que como ANEXO III forma parte integrante del presente reglamento.

La constancia debe incluir además, la fecha de expedición, caducidad y número de registro.

ARTICULO 18°: La certificación no limita ni extiende las incumbencias del título de grado y no releva al profesional del cumplimiento de las normas vigentes del ejercicio de su profesión.

ARTICULO 19°: Constituye un derecho del Farmacéutico Certificado, el anuncio de tal condición, de conformidad con las normativas vigentes.

### **CAPITULO TERCERO: DE LA RECERTIFICACION**

ARTICULO 20°: Para mantener continuidad, posteriormente a la fecha de caducidad de la certificación y garantizar la permanencia en el Programa de Educación Farmacéutica Continua, el profesional debe recertificarse mediante una nueva tramitación, voluntaria y gratuita para los profesionales pertenecientes a entidades federadas a la COFA. La falta de recertificación implica la caducidad de la autorización para el uso y reconocimiento de la certificación en la fecha prevista.

ARTICULO 21°: El farmacéutico debe suscribir la solicitud de adhesión voluntaria a la recertificación que como ANEXO I forma parte integrante del presente reglamento, con una antelación no menor a 90 (noventa) días corridos a la fecha de vencimiento de su certificado.

ARTICULO 22°: Conjuntamente con la presentación de la solicitud para recertificar, el profesional debe acompañar la documentación descripta en el artículo 9° de este reglamento.

ARTICULO 23°: Todo farmacéutico certificado que aspire a obtener su recertificación profesional, debe alcanzar la cantidad de 50 (cincuenta) créditos obtenidos durante los 5 (cinco) años anteriores, con un mínimo de 5 (cinco) créditos anuales, y reunir los otros requisitos que se especifican en el artículo 6° de este reglamento. Si el postulante no alcanzara el número mínimo de créditos requeridos para recertificar, debe aprobar un examen de competencia, de acuerdo con las especificaciones de este reglamento.

ARTICULO 24°: Una vez presentados los requisitos exigidos en el artículo 9° se procede según los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 18°.

ARTICULO 25°: Luego de la resolución favorable dictada por el HCD, debe extenderse una constancia de " FARMACEUTICO RECERTIFICADO", confeccionada en material que impida la falsificación, con las firmas de una autoridad de la COFA y un miembro del CNC, de acuerdo al modelo que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Reglamento.

La constancia debe incluir además, la fecha de expedición, caducidad, número de registro y fecha de caducidad de la constancia anterior.

ARTICULO 26°: Constituye un derecho del Farmacéutico Recertificado, el anuncio de tal condición, de conformidad con las normativas vigentes.

**CAPITULO CUARTO:  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTICULO 27°: Puesto en vigencia el presente reglamento y por el lapso de un año, el farmacéutico puede certificar, **excepcionalmente**, con 15 (quince) créditos, considerando todos los antecedentes correspondientes a su historia profesional, debiendo cumplir los restantes requisitos del artículo 6°.

**CAPITULO QUINTO:  
DE LOS PROVEEDORES DE EDUCACION**

ARTICULO 28°: Los proveedores de educación deben remitir al Programa de Educación Farmacéutica Continua de la COFA y éste al CNC, los detalles informativos acerca de los disertantes, autores, organización y/o auspiciantes de actividades educativas para que le sea asignada la pertinente categorización y puntuación en forma fidedigna e indubitable, tomando como referencia la planilla de indicaciones que como ANEXO V forma parte integrante del presente reglamento.

ARTICULO 29°: El CNC recomienda que los certificados de las actividades educativas emitidos a partir de la aprobación del presente reglamento, contengan información mínima indubitable, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Tipo de actividad: curso, jornada, simposio, etc.
- Calidad de participación: asistente, disertante, miembro organizador, etc.
- Temario sintético que puede consignarse al dorso del certificado
- Responsables de la organización con mención de las entidades proveedoras
- Carga horaria total real, expresada en horas cátedra
- Auspiciantes con mención de las entidades oficiales
- Listado de disertantes
- Condiciones de aprobación a consignar en el caso de actividades con evaluación
- Modalidad de evaluación, si correspondiera: oral, escrito, taller, monografía u otra
- Firmas de autoridades, disertantes y/o responsables de la actividad
- Fecha y lugar de desarrollo

**CAPITULO SEXTO:  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO 30°: La COFA, con la información provista por el CNC, debe llevar un registro actualizado de profesionales farmacéuticos certificados y recertificados, debiendo consignar toda autorización, renuncia, suspensión o caducidad del uso de la certificación, dentro de 30 (treinta) días de producida ésta.

ARTICULO 31°: La Confederación Farmacéutica Argentina debe publicar y difundir anualmente la nómina de profesionales farmacéuticos certificados y recertificados.

ARTICULO 32°: Comuníquese, dese a publicidad, regístrese y archívese.

CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA

Buenos Aires, ..... del..... de 2003  
**ANEXO I** (citado en el artículo 8)

**SOLICITUD DE ADHESION VOLUNTARIA A LA CERTIFICACION Y  
RECERTIFICACION**

**Expediente N° CNC-.....-.....**

(Sírvasse completar con letra de imprenta legible)

El/la que suscribe, Farmacéutico/a (apellido y nombre).....

.....Matrícula N°.....expedida por (Colegio, Ministerio).....

Documento de Identidad (tipo y número).....con ejercicio profesional en (entidad laboral).....

con el cargo de.....

con domicilio profesional en .....N° .....Piso.....Dto.....

Teléfonos.....E-mail.....

Código Postal..... Localidad.....Provincia.....

con domicilio particular en .....N° .....Piso.....Dto.....

Teléfonos.....E-mail.....

Código Postal.....Localidad .....Provincia.....

manifiesta conocer y aceptar el Reglamento General de Certificación y Recertificación Profesional de la Confederación Farmacéutica Argentina y solicita se inicien los trámites para su (CERTIFICACION O RECERTIFICACION)..... profesional.

**En (localidad)....., a los .....días del mes de  
.....del año....., se firma el presente en carácter de declaración jurada al pie,  
en prueba de conformidad.**

.....

Firma

.....

Aclaración

## ANEXO II

(citado en los artículos 9 y 11 del Reglamento General de Certificación y Recertificación Profesional)

### SISTEMA DE ASIGNACION DE CREDITOS

#### BASES

##### 1) Definición de modalidades acreditables

A los efectos de establecer puntajes sumativos, el CNC a través de este Reglamento considera la función desempeñada por el aspirante a certificar en el desarrollo de diversas actividades, agrupándolas de acuerdo al rol en:

- *Ejercer la profesión*
- *Recibir instrucción*
- *Impartir instrucción*
- *Participar*
- *Producir*
- *Otros*

##### 2) Definiciones de actividades educativas

ACTIVIDAD EDUCATIVA	DEFINICION
<b>Curso:</b>	Conjunto planificado y secuenciado de actividades académicas con o sin evaluación final. Las actividades a desarrollar por parte del asistente serán de carácter teórico o teórico práctico. La duración mínima deber ser de 8 horas cátedra, las mismas deberán estar distribuidas en los días necesarios, teniendo una carga horaria máxima por día de 12 horas cátedra. Para ser considerado teórico práctico, la parte práctica deberá cubrir no menos de 20% del total de la carga horaria.
<b>Jornadas:</b>	Serie de reuniones intensivas que se llevan a cabo con una gran variedad de propósitos y objetivos: formación, información, instrumentación. Las actividades pueden ser teóricas o teórico - prácticas con una carga horaria de no menos de 10 horas cátedra totales, teniendo una carga horaria máxima por día de 12 horas cátedra. Para ser considerado teórico práctico, la parte práctica deberá cubrir no menos de 20% del total de la carga horaria.

<b>Seminario:</b>	Actividad académica en la que un grupo reducido investiga, estudia y/ o discute un tema de interés común en sesiones planificadas recurriendo a fuentes originales de información. Requiere de un coordinador, que debe proveer bibliografía apropiada.
<b>Conferencia-Charla:</b>	Situación de enseñanza-aprendizaje en la que el disertante presenta, analiza y explica en forma oral determinados contenidos. Los asistentes tendrán la oportunidad de preguntar o participar en una pequeña discusión durante o al final de la disertación.
<b>Congreso:</b>	Conjunto de actividades científicas, académicas y culturales plasmadas en una reunión integral de miembros de asociaciones profesionales con el objeto de actualizar, debatir, presentar y concluir sobre avances en el conocimiento disciplinario.
<b>Taller:</b>	Elaboración, por un grupo de participantes conducidos por un experto, de un trabajo de equipo a través del cual se logra aprendizaje de un tema en particular. Consiste en proponer situaciones problemáticas a los profesionales acerca de las cuales éstos deben realizar sugerencias de soluciones haciendo previamente revisiones de temas o estudiando sistemáticamente otros, sin desviarse de la naturaleza del problema planteado.
<b>Curso a Distancia:</b>	Forma de enseñanza-aprendizaje que tiene lugar sin la presencia del educador y el educando en el mismo sitio y/ o lugar. Características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los materiales deben estar producidos ( ya sean impresos, de audio, video o archivos computarizados)</li> <li>• El material debe ser autoinstructivo y estar elaborado desde el punto de vista pedagógico y comunicacional</li> <li>• La comunicación debe estar organizada de modo que se produzca el feed back necesario.</li> <li>• Debe considerarse la inclusión de tutorías</li> <li>• Debe incluirse una evaluación de conceptos</li> <li>• Podrá tener dentro del desarrollo del mismo diligencias presenciales.</li> </ul>
<b>Simposio:</b>	Actividad por la cual dos o más expertos exponen una temática de su especialidad bajo la dirección de un coordinador. Cada expositor presenta una parte del tema o lo enfoca desde puntos de vista diferentes. Al final de la sesión, el auditorio puede participar con preguntas a los expositores. Los expositores suman información aportando conocimientos propios de su especialización sin defender posiciones. Al finalizar, el coordinador puede hacer una síntesis de las ideas principales. No se da lugar a discusión.
<b>Panel:</b>	Actividad por la cual un equipo de expertos expone ideas sobre un determinado asunto ante un auditorio de manera informal como diálogo o intercambio de ideas. Los expertos no actúan como oradores sino que debaten o conversan desde su punto de vista o especialización. El coordinador presenta y ordena la discusión, intercala preguntas aclaratorias, controla el tiempo. Una vez finalizado el panel, el debate puede pasar o no al auditorio sin que sea indispensable la presencia de los expertos.
<b>Mesa redonda:</b>	Reunión en la que un grupo de expertos, con puntos de vista diferentes sobre un mismo tema, discuten ante un auditorio dirigidos por un coordinador. Los expositores emplean alrededor de 10 minutos para su exposición y el

	coordinador resalta las diferencias entre las distintas posiciones. Luego los expositores en un tiempo aproximado de 2 minutos defienden sus posiciones, etapa en la cual pueden dialogar entre sí. A continuación, el coordinador termina la discusión y hace un resumen final. Invita al auditorio a efectuar preguntas que tendrán sólo carácter ilustrativo, sin discutir con la mesa, teniendo derecho a una sola intervención.
<b>Foro:</b>	Actividad en la que se propone a un auditorio la discusión de un tema, hecho o problemática de interés general conducido por un coordinador. Pueden participar también un secretario y un experto que indican los datos sobre lo que se discutirá. Finalizado el tiempo, el coordinador o el secretario hacen una síntesis o resumen de las opiniones expuestas, extrae posibles conclusiones y señala posibles coincidencias y discrepancias.
<b>Campañas o Programas Especiales:</b>	Conjunto de actividades profesionales aplicadas a un fin determinado (a modo de ejemplo: prevención, vacunación, educación sanitaria, relevamiento de datos epidemiológicos) aprobadas, controladas y supervisadas por las autoridades de competencia. Los profesionales que participan deben contar con capacitación obligatoria previa acordada con las autoridades que los involucran. Con posterioridad se comunican los datos relevados o conclusiones a modo de cierre de la campaña y/o programa.

### 3) Criterios básicos de puntuación

- a) Los créditos se asignan de acuerdo a la naturaleza de la actividad evaluada, por ejemplo:
- Por período de desempeño en la profesión o en la docencia.
  - Por cada ocasión en que se desarrolle o participe de una actividad.
  - De acuerdo a la duración de cursos expresada en horas cátedra (1 hora cátedra = 45 minutos reloj)
  - De acuerdo a las características de los materiales científicos, técnicos o educacionales producidos
- b) En el caso de cursos y otras actividades educativas, el puntaje básico es ajustado en base a criterios de categorización y de acuerdo a las modalidades de dictado de los cursos.
- c) En el caso de publicaciones efectuadas por más de un autor, el puntaje asignado a cada coautor se obtiene dividiendo el puntaje total asignado por la mitad del número de autores.

### 4) Categorización de actividades educativas

Se define un gradiente de puntajes de acuerdo a la adecuación de las actividades a los fines y objetivos del Programa de Educación Farmacéutica Continua (EFC), a criterio del CNC, introduciéndose las siguientes categorías:

CATEGORÍA	ASPECTOS QUE LA DETERMINAN	INCIDENCIA EN EL PUNTAJE
E (estándar)	Actividad educativa, en la que se desarrolla una temática de interés profesional farmacéutico o en otras ciencias de la salud	No se adiciona puntaje por categorización
R (recomendada)	Se distingue de E por estar organizada por entidades universitarias, profesionales, gubernamentales y/o no gubernamentales, debidamente acreditadas.	Se adiciona un 25% en el puntaje

*La categorización afecta en forma lineal los puntajes asignados a los postulantes como consecuencia de su participación en las actividades educativas, según el caso.*

### 5) Modalidades de dictado y de evaluación de cursos

Se define un gradiente de puntajes en función de la inclusión de actividades prácticas y de evaluaciones, considerando los siguientes criterios:

ACTIVIDAD	ASPECTOS QUE LA DETERMINAN
Trabajos prácticos	Refiere a la inclusión de modalidades de dictado que impliquen una aplicación práctica documentada de conceptos desarrollados en el curso.
Instrumento de evaluación a distancia	Los cursos a distancia deben incluir evaluación individual documentada verificada por el equipo docente.
Evaluación final	Refiere a la inclusión de un sistema presencial de evaluación documentada y personalizada, mediante interrogatorio, cuestionario escrito, defensa de monografía u otro.

*La incidencia de estos criterios en los créditos a asignar es incorporada en las tablas de puntajes que siguen.*

#### TABLA DE MODALIDADES ACREDITABLES

MODALIDAD ACREDITABLE	CREDITO BASE	OBSERVACIONES
<i>EJERCER LA PROFESION</i>		
Ejercicio profesional en oficina de farmacia comunitaria, droguería, distribuidora, industria, hospital, herboristería, oficina de inspectoría, gabinete de auditoría farmacéutica u otras actividades computables a criterio del CNC.	2 créditos por cada año de ejercicio profesional documentado. Se computan como año completo períodos mayores a 9 meses de ejercicio.	El postulante a certificar no puede acumular más de 10 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
<i>RECIBIR CAPACITACION EN ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELACIONADAS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS. DE LA SALUD</i>		
Curso presencial teórico sin	0,15 por hora	Multiplicar el crédito base por la

evaluación		cantidad de horas y por el factor de categorización.
Curso presencial teórico-práctico sin evaluación	0,18 por hora	idem anterior
Curso presencial teórico con evaluación aprobada	0,30 por hora	idem anterior
Curso presencial teórico-práctico con evaluación aprobada	0,36 por hora	idem anterior
Curso de Educación a Distancia (EAD) teórico sin evaluación final personalizada.	0,04 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por factor de categorización de la actividad educativa. Si no incluye instrumento de evaluación a distancia, no se otorgan créditos.
Curso EAD teórico-práctico sin evaluación final personalizada.	0,05 por hora	idem anterior.
Curso EAD teórico con evaluación final personalizada aprobada.	0,08 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por factor de categorización.
Curso EAD teórico-práctico con evaluación final personalizada	0,10 por hora	idem anterior.
<i>En la educación a distancia (EAD) se computa un máximo de 6 (seis) créditos por cada curso sin evaluación final personalizada y de 12 (doce) créditos en el caso que la incluya, independientemente de sus otras características.</i>		
Congreso	1,5 por cada Congreso	Multiplicar el crédito base por el factor de categorización.
Mesa Redonda, Simposio, Panel	0,50 por actividad	Idem anterior
Conferencia/Charla	0,25 por actividad	Idem anterior
Jornada	0,50 por día	Multiplicar el crédito base por la cantidad de días y por el factor de categorización.
<b>IMPARTIR CAPACITACION RELACIONADA CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD</b>		
Docente curso presencial	0,5 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización. Se otorga el puntaje por cada curso, una vez por año.
Conferencista	1 por actividad	Multiplicar el crédito base por el factor de categorización.
Expositor en Mesa Redonda, Simposio, Panel	2 por actividad	Idem anterior

Expositor en Jornada/Congreso	2 por actividad	Idem anterior
Coordinador de Seminario	1 por actividad	Idem anterior
Profesor titular, asociado o adjunto por concurso en Universidades reconocidas por la Ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras ciencias de la salud		Certifican y recertifican automáticamente de acuerdo a Resolución 498/99 del Ministerio de Salud y Acción Social
Profesor titular, asociado, adjunto sin concurso en universidades reconocidas por la ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras ciencias de la salud	5 por año	
Jefe de Trabajos Prácticos en universidades reconocidas por la ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras ciencias de la salud	2 por año	
Ayudante en universidades reconocidas por la ley de Educación Superior en el área de Farmacia y otras ciencias de la salud	1 por año	
Docente de nivel secundario y terciario en establecimientos oficiales o privados incorporados a la enseñanza oficial.	0,5 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 2,5 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
Docente en Maestría, Especialidad, Doctorado	0,75 por hora	Multiplicar el crédito base por la cantidad de horas y por el factor de categorización. Se otorga el puntaje por cada curso, una vez por año.
<i>PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD</i>		
Director de Tesis de Doctorado	5 por cada tesis	
Director de Tesina	3 por cada tesina	
Director de Residencia	3 por cada dirección	
Director de Concurrencia	3 por cada dirección	
Director de Pasantía	1 por cada dirección	
Actividad documentada de divulgación abierta a la comunidad	0,50 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos totales anuales por este concepto.
Miembro organizador de Congreso y Jornada	2,5 por actividad	Multiplicar el crédito base por el factor de categorización.
Participante de Seminario y	0,60 por actividad	Idem anterior

Taller		
Participante de Foro	0,20 por actividad	Idem anterior
Participante de Campañas y/o Programas Especiales	1 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 5 créditos anuales por este concepto
Asesor técnico en distintas entidades	1 por actividad	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos anuales por este concepto.
Director/Codirector de Proyecto de Investigación o Programa Especial	2 por Proyecto / Programa	El postulante a certificar no puede acumular más de 6 créditos anuales por este concepto
Integrante de Proyecto de Investigación o Programa Especial	1 por Proyecto / Programa	El postulante a certificar no puede acumular más de 3 créditos anuales por este concepto
Miembro integrante de comisiones científicas en instituciones profesionales	1 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 2 créditos anuales por este concepto.
Representante institucional	1 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 5 créditos totales por este concepto, por cada trámite de certificación o recertificación.
Miembro integrante de comisiones científicas en instituciones gubernamentales y no gubernamentales	2 por año	El postulante a certificar no puede acumular más de 4 créditos anuales por este concepto.
Miembro evaluador de producción científica, técnica o educativa en revista, entidad o empresa reconocida	4 por año	
<i>PRODUCIR MATERIALES RELACIONADOS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD</i>		
Artículo original en revista con referato	4 por artículo	En caso que un artículo, libro, capítulo de libro, módulo o video de instrucción, comunicación libre, etc. sea producido por más de un autor, a cada coautor se le otorga el puntaje total asignado por la mitad del número de autores.
Artículo original en revista sin referato	2 por artículo	
Artículo de actualización o revista con referato	2 por artículo	
Artículo de actualización o revista sin referato	1 por artículo	
Capítulo de libro (con ISBN): Autor	3 por capítulo	
Libro (con ISBN) mayor de 100 pág.: Autor	10 por cada libro	
Libro (con ISBN) de 30 a 100 pág.: Autor	5 por cada libro	

Módulo instruccional entre 10 y 50 pág : Autor	3 por módulo	
Módulo instruccional con más de 50 pág.: Autor	5 por módulo	
Video instruccional	1 por video de más de 15 minutos	
Artículo en revistas institucionales	0,50 por cada artículo	
Comunicación libre o poster en Congreso o Jornada	1 por comunicación / poster	
<i>OTROS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS DE LA SALUD</i>		
Patente de invención en la Ciencia Farmacéutica y de la Salud	25 por patente	
Beca, premio o distinción	5 por cada uno	
Concurrencia y/o pasantía de posgrado en oficinas, laboratorios, servicios especiales	1 por año	
Residencia en Universidades o instituciones reconocidas	10 por única vez	
Maestría en Ciencias Farmacéuticas y de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior	30 por única vez	
Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior	50 por única vez	
Licenciatura de posgrado en Ciencias Farmacéuticas y de la Salud en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior	20 por única vez	
Especialidades en entidades reconocidas por la Ley de Educación Superior	10 por única vez	

**El CNC se reserva el derecho de contemplar y evaluar otras situaciones no previstas en el presente documento.**

# CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA

## ANEXO III (citado en artículo 17)

Comité Nacional de Certificación y Recertificación

Buenos Aires, .....de.....

Se deja constancia que .....,  
con matrícula N° ....., expedida por.....,  
ha cumplido con los requisitos del Reglamento de Certificación y Recertificación Profesional, el cual garantiza que  
posee conocimientos actualizados, habilidades y aptitudes propias de la profesión farmacéutica además de  
adecuadas condiciones éticas y morales en el ejercicio profesional.

FARMACEUTICO CERTIFICADO  
(período por el cual se certifica) Ej: 2004-2008

N° de Registro:.....

Vencimiento del presente certificado: (mes/año).....

..... Logo del CNC  
Por Comité Nacional de Certificación

.....  
Por Confederación Farmacéutica Argentina

# CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA

ANEXO IV (citado en el artículo 25)

Comité Nacional de Certificación y Recertificación

Buenos Aires, ..... de.....

Se deja constancia que .....,  
con matrícula N° ....., expedida por.....,  
ha cumplido con los requisitos del Reglamento de Certificación y Recertificación Profesional, el cual garantiza que  
mantiene actualizados sus conocimientos, habilidades y aptitudes propias de la profesión farmacéutica además de  
adecuadas condiciones éticas y morales en el ejercicio profesional.

FARMACEUTICO RECERTIFICADO  
(período por el cual se recertifica) Ej: 2009-2013

N° de Registro:.....

Vencimiento del presente certificado: (mes/año).....

Fecha de caducidad del certificado anterior: (mes/año).....

..... Logo del CNC  
Por Comité Nacional de Certificación

.....  
Por Confederación Farmacéutica Argentina

## ANEXO V (citado en el artículo 28)

Información mínima que los proveedores de educación continua deben suministrar a la COFA

<b>CNC- FORMULARIO DE INFORMACIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD EDUCATIVA- COFA</b>				
1. TITULO DE LA ACTIVIDAD				
<b>A COMPLETAR EN TODOS LOS CASOS</b>				
2. TIPO DE ACTIVIDAD	Curso presencial		Curso a distancia	Conferencia
	Simposio		Panel	Foro
	Mesa redonda		Taller	Seminario
	Congreso		Jornada	
	Otra (describir)			
3. CARGA HORARIA TOTAL				
4. ENTIDAD ORGANIZADORA				
5. AUSPICIANTES				
6. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD				
7. CONTENIDOS TEMATICOS				
8. DESTINATARIOS				
9. PROFESIONALES A CARGO				
10. OBSERVACIONES GENERALES				
<b>A COMPLETAR EN CASO QUE SE TRATE DE UN CURSO PRESENCIAL</b>				
11. CARACTERÍSTICA DEL CURSO	Teórico		Teórico-práctico	
12. TIPO DE TRABAJOS PRACTICOS				
13. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA				
14. OBSERVACIONES DEL CURSO				
<b>A COMPLETAR EN CASO QUE SE TRATE DE UN CURSO A DISTANCIA</b>				
15. CARACTERÍSTICA DEL CURSO	Teórico		Teórico-práctico	
16. TIPO DE TRABAJOS PRACTICOS				
17. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA				
18. ACTIVIDADES DE APOYO PREVISTAS				
19. OBSERVACIONES DEL CURSO				
<b>A COMPLETAR EN CASO QUE SE TRATE DE UN CURSO PRESENCIAL O A DISTANCIA CON EVALUACIÓN FINAL PERSONALIZADA</b>				
20. PROCEDIMIENTO EMPLEADO				

- Para el llenado de este formulario, ver las instrucciones correspondientes.
- Si el proveedor desea proporcionar mayor información acerca de la actividad, deberá agregar otros folios.

## Instrucciones para completar el formulario (Anexo V)

1. TITULO DE LA ACTIVIDAD	El título debe identificar en forma clara e inequívoca a la actividad ofrecida.
2. TIPO DE ACTIVIDAD	En base a las definiciones aportadas por el CNC, se colocará una X en el casillero que corresponda o, de ser necesario, se escribirá una descripción sintética de la actividad ofrecida.
3. CARGA HORARIA TOTAL	Debe expresarse la carga horaria total de la actividad en horas cátedra (1 hora cátedra = 45 minutos de reloj)
4. ENTIDAD ORGANIZADORA	Mención de la(s) entidades que ofrece(n) la actividad educativa.
5. AUSPICIANTES	Mención de las entidades oficiales que avalan la actividad.
6. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD	Indicar que se quiere lograr al organizar y ofrecer la actividad.
7. CONTENIDOS	Describir en forma sintética los temas-eje sobre los que versará la actividad. Es conveniente adjuntar el programa de la actividad, con la especificación del cronograma.
8. DESTINATARIOS	Indicar a quien va dirigida la actividad y bajo qué condiciones se admite que participen en la actividad.
9. PROFESIONALES A CARGO	Mención de los profesionales que dictan y/o coordinan la actividad, adjuntando en hoja aparte una breve CV de cada uno de ellos.
10. OBSERVACIONES	Otros detalles generales acerca de la actividad que el proveedor desea consignar.
11. CARACTERÍSTICA DEL CURSO	En caso de cursos presenciales, deberá colocarse una X en el casillero que corresponda.
12. TIPO DE TRABAJOS PRACTICOS	Si se trata de un curso presencial teórico-práctico deberá indicarse que estrategias de enseñanza-aprendizaje se han previsto desarrollar, por ej. laboratorio, taller de integración de conceptos, trabajos de campo, problemas de aplicación, etc.
13. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	Incorporar detalle de la bibliografía más importante empleada para organizar el dictado del curso y ofrecida a los alumnos.
14. OBSERVACIONES	Otros detalles generales acerca del curso presencial que el proveedor de la actividad desea consignar.
15. CARACTERÍSTICA DEL CURSO	En el caso de cursos a distancia, deberá colocarse una X en el casillero que corresponda
16. TIPO DE TRABAJOS PRACTICOS	Si se trata de un curso a distancia teórico-práctico deberán indicarse las estrategias de enseñanza-aprendizaje que se han previsto desarrollar, por ej. ejercicios de integración de conceptos o de aplicación, instancias de reflexión, trabajos de campo, ejercicios de autocomprobación, lecturas complementarias, etc.
17. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	Se deberá remitir ejemplar del material instruccional empleado en el cursos a distancia, con especificación del instrumento de evaluación a distancia. Podrá adjuntarse listado de bibliografía complementaria ofrecida a los alumnos.
18. ACTIVIDADES DE APOYO PREVISTAS	Descripción de las instancias de apoyo al alumno de cursos a distancia: tutorías locales o regionales, consultoría telefónica o mediante e-mail, instancias presenciales de refuerzo, etc.

19. OBSERVACIONES	Otros detalles generales acerca del curso a distancia que el proveedor de la actividad desea consignar.
20. PROCEDIMIENTO EMPLEADO	Si se trata de un curso presencial o a distancia que incluye evaluación final personalizada, describir los procedimientos empleados para desarrollarla: interrogatorio, cuestionario personalizado, defensa de monografía, etc.